

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/6/2016

673R6L26611X0D2Y1E5D

2 6 7 3 R 6 L 2 6 6 1 1 X 0 D 2 Y 1 E 5 D 1 »
2 6 7 3 R 6 L 2 6 6 1 1 X 0 D 2 Y 1 E 5 D 1 »

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 29 DE FEBRERO DE 2016 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE

D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

No asisten:

No hubo ausencias

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL

D. ABELARDO GARCÍA FERNÁNDEZ.

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 09:10 horas del día 29 de febrero de 2016, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 26 de febrero de 2016.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Autorizaciones.

SER/16/2015.- Solicitud de autorización para explotación de servicios de temporada en playas en el dominio público marítimo terrestre durante el año 2016 por parte de las administraciones locales.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

VISTO que con fecha 21 de diciembre de 2015, se recibe escrito de la Demarcación de Costas en Asturias comunicando (conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas y artículo 113 de su Reglamento General) que para el caso de estar interesado el Ayuntamiento en la explotación de servicios de temporada en la zona de dominio público marítimo-terrestre, con instalaciones desmontables, se deberá cursar la correspondiente solicitud antes del último día hábil del mes de febrero de 2016.

CONSIDERANDO que, en el año 2009, como consecuencia de la urgente ejecución de obras en las playas de Luarca, fue preciso retirar los bares que prestaban servicio en la playa 2ª, así como las casetas de baño.

CONSIDERANDO oportuno restablecer también este año -y al igual que el pasado- el citado servicio de bar durante la temporada estival, teniendo en cuenta que se prestaba continuamente desde hace varios años y en beneficio de los usuarios; así como estimando también conveniente permitir la instalación de las tradicionales casetas de baño.

VISTO el informe del Técnico de Administración Especial de fecha 26 de febrero de 2016, del tenor literal siguiente:

"En relación a la solicitud de autorización para explotación de servicios de temporada en playas en el dominio público marítimo terrestre durante el año 2016 por parte de las administraciones locales n/ref AUT01/16/33/0001 se informa:

Se considera técnicamente oportuno restablecer también este año -y al igual que el pasado- los servicios de bar durante la temporada estival en las playas de Valdés teniendo en cuenta que se prestaba continuamente desde hace varios años y en beneficio de los usuarios; así como estimando también conveniente permitir la instalación de las tradicionales casetas de baño.

Respecto a las casetas de baño:

Dada la demanda de solicitudes del año 2015 se considera necesario el aumento de cuatro casetas más a ofertar en las playas de Luarca. Una plaza en la playa Primera, otra en la playa Segunda y dos en la playa Tercera o Salinas. Se adjuntan planos de las instalaciones solicitadas.

La distribución es la siguiente:

Playa	Sector	Nº Casetas 2016 a oferta	Total por Playa 2016	Observaciones
1ª	A	21	21	
2ª	B	36	56	En este sector hay otros 5 huecos que ocupa el Ayto con vestuarios
2ª	C	20		
3ª	D	18	122	En este sector hay otros 5 huecos que ocupa el Ayto con vestuarios
3ª	E	98		
3ª	F	6		

Total Casetas al público 2016 199

Total Casetas del Ayto 2016 10

Se adjunta planos de las instalaciones solicitadas.
Total Casetas a solicitar a Costas 2016 209

Respecto a los bares:

Consta autorización para la instalación de instalaciones temporales desmontables de servicios de temporada, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 en las playas de Cadavedo, Cueva, Segunda, Tercera y Otur.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

En la playa de Otur la temporada 2015 se colocaron unos baños muy cerca del bar que dieron lugar a quejas de numerosos usuarios de las instalaciones.

Se propone por tanto trasladar las instalaciones de bar aproximadamente 25 metros hacia la parte trasera de la playa (cerca del cantil) con objeto de separar la zona de duchas de la zona estancial de terraza del bar.

Se adjunta plano de situación en 2015:



Caseta aseos.



Bar



Plano de situación pretendida en 2016:



Caseta aseos.



Bar



Conclusión procedería por tanto solicitar a la Demarcación de Costas del Estado en Asturias:

Primero.- Solicitar asimismo autorización para ubicar en las playas de Luarca las tradicionales casetas de baño, en similares condiciones al año anterior, y en un número máximo de 209 de las cuales 10 son utilizadas por el

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Ayuntamiento como vestuarios abiertos al público. En cualquier caso, se tratará de instalaciones desmontables, con las características y condiciones que regulará el Ayuntamiento y durante la temporada estival del 1 de junio al 30 de septiembre, tras la cual deberán ser retiradas.

Segundo.- Solicitar a la Demarcación de Costas de Asturias la autorización para reubicar en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de otur el establecimiento dedicado a bar con objeto de evitar conflictos entre los diferentes usos expuestos anteriormente.

Es lo que informo según mi leal saber y entender para que conste a los efectos oportunos.”

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar a la Demarcación de Costas de Asturias la autorización para ubicar en la zona de dominio público marítimo-terrestre de las playas de Luarca los establecimientos dedicados a bares y habitualmente situados en la Playa 2ª, haciéndola extensiva al de la playa 3ª y a los que habitualmente se instalan en las playas de Otur, Cadavedo y Cueva teniendo en cuenta el informe del TAAE, anteriormente mencionado.

Segundo.- Solicitar asimismo autorización para ubicar en las playas de Luarca las tradicionales casetas de baño, en similares condiciones al año anterior, y en un número máximo de 209. En cualquier caso, se tratará de instalaciones desmontables, con las características y condiciones que regulará el Ayuntamiento y durante la temporada estival del 1 de junio al 30 de septiembre, tras la cual deberán ser retiradas.

2.- Patrimonio. Permutas.

PTR/16/2014.- Permuta de camino en parcela propiedad de D. Emilio Vizcaíno Jiménez. Arcallana. VIZCAINO JIMENEZ, EMILIO 11369633C

VISTOS los antecedentes del expediente a cuyo tenor:

1.- Con fecha 25 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por D. Emilio Vizcaíno Jiménez, interesando la permuta de un tramo de camino público en la localidad de Arcallana para su posterior permuta por terreno de su propiedad y al que adjunta diversa documentación: copias de escrituras, fotografías, planos y firmas de 49 vecinos favorables a la permuta interesada.

2.- Con fecha 9 de diciembre de 2014 se emite informe por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, del tenor literal siguiente:

“Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322,

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván Inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422 , libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.

- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.

Datos camino a mejorar:

- El camino a mejorar tiene los siguientes linderos: Norte, parcela 18 del polígono 49 de Benito Fernández Cernuda; Sur, parcela 15 del mismo polígono, antiguo cementerio propiedad de Emilio Vizcaíno Jiménez; Este, parcela 20 de Aurora Pérez Carreño, y Oeste, camino de Las Longas.

Finca original a permutar:

- Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, que se describe: trozo de terreno, sito en Arcallana, concejo de Valdés, que estuvo dedicado a antiguo cementerio parroquial, ocupa una superficie de 144 metros cuadrados y linda por todos sus vientos con caminos.
- La permuta consistiría en una banda a lo largo de esta finca por el viento Norte de 25,69 metros cuadrados, de igual valor a los metros que se permutan de camino, ya al estar en la misma zona y ser similares se estima que tiene idéntico valor, por ello se permutaría esta banda de terreno por la totalidad del camino a desafectar ya descrito de 25,69 metros cuadrados, se cumple además el artículo 112 del R.B.E.L. que dice textualmente: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".
- Parcelas resultantes:
- El camino que se mejora, lindero Norte, de esta finca, se le incorporarían una banda de 25,69 metros cuadrados quedando el mismo con idénticos linderos a los iniciales.
- La finca conocida como antiguo cementerio que daría con idéntica superficie ya que los metros que se permutan son iguales y con los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, caminos; Este con las propiedades de María del Carmen Alba y del interesado.

Por todo ello y dado que la desafectación y posterior permuta del camino cumple los requisitos legales de la ley de patrimonio de las haciendas locales, es decir se realiza con el objeto de mejorar el servicio de comunicaciones del pueblo de Arcallana, resultando además que la mayoría de los vecinos entienden que efectivamente la permuta redundará en una mejora para el pueblo y así lo manifiestan, se informa favorablemente a la desafectación de un tramo de camino en el pueblo de Arcallana de 25,69 metros

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

cuadrados de superficie y su posterior permuta por un terreno propiedad del solicitante Don Emilio Vizcaíno Jiménez.”

3.- Por Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2015, se dispone se inicien los trámites necesarios para la desafectación de trozo de camino público en Arcallana, dada su condición de bien demanial destinado a un uso público (artículo 3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

4.- Con fecha 12 de mayo de 2015 se emite informe jurídico por la Secretaria Accidental de la Corporación, donde tras recoger los antecedentes del expediente, informa:

LEGISLACIÓN APLICABLE: Nos encontramos ante un expediente de desafectación cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ÓRGANO COMPETENTE: El órgano competente para acordar la desafectación de los bienes de dominio público es el Pleno de la corporación por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, y en los términos que se recogen en el artículo 47.2 n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE LA DESAFECTACIÓN. El expediente debe cumplir con el requisito de la declaración de conveniencia, en los términos expresados en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece que la alteración de la calificación jurídica de un bien requiere un expediente en el que se acredite la oportunidad y legalidad de la medida, dicha justificación se halla incorporada al expediente según informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, y en los siguientes términos:

“Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván Inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.
- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.”

Tal y como se recoge en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente de alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales deberá ser resuelto previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

CONCLUSIONES.

1.- Dado que nos encontramos ante un bien de demanial de uso público, la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las entidades locales requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

2.- El expediente habrá de ser resuelto previa información pública durante un mes, por la Corporación local respectiva mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma.

5.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de mayo de 2015 se acordó:

“Primero.- Incoar expediente en orden a alterar la calificación jurídica del camino que nos ocupa en la localidad de Arcallana: “Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba”; de bien de dominio público uso público a patrimonial de propios y por los motivos que se indican en el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal recogido en los antecedentes.

Segundo.- Someter el presente acuerdo, junto con el expediente de su razón, a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio inserto en el BOPA y tablón de edictos de la Casa Consistorial, dando traslado a la Alcaldía de Barrio de la localidad para que se presenten reclamaciones o alegaciones; las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Ultimada la información pública, hubiera o no reclamaciones, elevar nuevamente el expediente al Pleno para su resolución definitiva.”

6.- En el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 3 de junio de 2015 (núm, 127) se inserta anuncio relativo al expediente de desafectación de camino público en Arcallana.

7.- Con fecha 15 de junio de 2015 se incorpora al expediente certificación expedida por la Secretaria Accidental para hacer constar que finalizado el plazo de información pública no se ha interpuesto ni presentado ningún tipo de alegación contra el acuerdo plenario antes citado.

8.- Con fecha 14 de septiembre de 2015 se emite informe jurídico de la Secretaría Accidental donde se eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

“Aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica del camino en la localidad de Arcallana “Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur camino de Las Longas, Este propiedad del interesado y de María del Carmen Alba; de bien de dominio público a bien patrimonial.”

9.- Por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 24 de septiembre de 2015 se acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente en orden a alterar la calificación jurídica del camino que nos ocupa en la localidad de Arcallana: *“Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba”*; de bien de dominio público de uso público a patrimonial.

Segundo.- Realizar el acto formal de recepción del bien que ha sido desafectado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Notificar el acuerdo a D. Emilio Vizcaíno Jiménez y Alcaldía de Barrio de la localidad.

10.- Con fecha 15 de octubre de 2015 se notifica el acuerdo nº 34/2015 del Pleno a D. Emilio Vizcaíno Jiménez y a la Alcaldesa de Barrio de Arcallana, Dña. M^a Enma Fernández García.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 11 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

- *Escrito presentado con fecha 25/09/2014 y nº de registro de entrada 4.981, por Don Emilio Vizcaíno Jiménez, en el que solicita la desafectación de un trozo de camino de titularidad municipal y su posterior permuta por un terreno de su propiedad.*
- *En el documento presentado se incorpora las firmas favorables a esta permuta en número de 49 de los habitantes del pueblo de Arcallana.*

Fundamentos:

- *Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.*
- *Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.*
- *Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado; y Oeste, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.

Datos camino a mejorar:

- El camino a mejorar tiene los siguientes linderos: Norte, parcela 18 del polígono 49 de Benito Fernández Cernuda; Sur, parcela 15 del mismo polígono, antiguo cementerio propiedad de Emilio Vizcaíno Jiménez; Este, parcela 20 de Aurora Pérez Carreño, y Oeste, camino de Las Longas.

Finca original a permutar:

- Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, que se describe: trozo de terreno, sito en Arcallana, concejo de Valdés, que estuvo dedicado a antiguo cementerio parroquial, ocupa una superficie de 144 metros cuadrados y linda por todos sus vientos con caminos.
- La permuta consistiría en una banda a lo largo de esta finca por el viento Norte de 25,69 metros cuadrados, de igual valor a los metros que se permutan de camino, ya al estar en la misma zona y ser similares se estima que tiene idéntico valor, por ello se permutaría esta banda de terreno por la totalidad del camino a desafectar ya descrito de 25,69 metros cuadrados, se cumple además el artículo 112 del R.B.E.L. que dice textualmente: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".
- Parcelas resultantes:
- El camino que se mejora, lindero Norte, de esta finca, se le incorporarían una banda de 25,69 metros cuadrados quedando el mismo con idénticos linderos a los iniciales.
- La finca conocida como antiguo cementerio que daría con idéntica superficie ya que los metros que se permutan son iguales y con los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, caminos; Este con las propiedades de María del Carmen Alba y del interesado.

Por todo ello y dado que la desafectación y posterior permuta del camino cumple los requisitos legales de la ley de patrimonio de las haciendas locales, es decir se realiza con el objeto de mejorar el servicio de comunicaciones del pueblo de Arcallana, resultando además que la mayoría de los vecinos entienden que efectivamente la permuta redundará en una mejora para el pueblo y así lo manifiestan, se informa favorablemente a la desafectación de un tramo de camino en el pueblo de Arcallana de 25,69 metros cuadrados de superficie y su posterior permuta por un terreno propiedad del solicitante Don Emilio Vizcaíno Jiménez.

Se incorpora plano E/ 1:100, del resultado definitivo de la permuta, en el que figura el camino a mejorar y la zona que se incorpora al mismo, así como el camino desafectado que se permuta."

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 25 de febrero de 2016, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- Escrito presentado con fecha 25/09/2014 y nº de registro de entrada 4.981, por Don Emilio Vizcaíno Jiménez, en el que solicita la desafectación de un trozo de camino de titularidad municipal y su posterior permuta por un terreno de su propiedad.
- En el documento presentado se incorpora las firmas favorables a esta permuta en número de 49 de los habitantes del pueblo de Arcallana.

Fundamentos:

- Con motivo de las obras de mejora del camino de acceso a Las Longas realizada por el Ayuntamiento de Valdés, quedó en desuso un pequeño camino peatonal con una superficie total de 25,69 metros cuadrados, que separa las propiedades del Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral del Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, planta alta y desván Inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca al tomo 422, libro 282, folio 12 finca nº 58.520, inscripción 1ª también de su propiedad y de la número 1, inscrita en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 422, libro 282, folio 11, nº finca 58.519, inscripción 1ª, propiedad de Doña María del Carmen Alba Cernuda.
- Toda vez que este camino es intransitable para vehículos debido al desnivel que presenta es posible en aras al interés general desafectarlo y permutar posteriormente ese terreno (25,69 m/2) por los mismos metros de la finca propiedad de Don Emilio Vizcaíno Jiménez llamada cementerio antiguo descrita anteriormente.
- Esta permuta permitiría la mejora de un camino y posibilitar el acceso por él a vehículos y maquinaria agrícola, que sin la permuta no pueden hacerlo.

Datos del camino a desafectar:

- Camino peatonal de 25,69 metros cuadrados de superficie total que linda al Norte, camino a mejorar; Sur, camino de Las Longas; Este, propiedad del interesado; y Oeste, propiedad del interesado y de María del Carmen Alba. No figura referencia catastral.

Datos camino a mejorar:

- El camino a mejorar tiene los siguientes linderos: Norte, parcela 18 del polígono 49 de Benito Fernández Cernuda; Sur, parcela 15 del mismo polígono, antiguo cementerio propiedad de Emilio Vizcaíno Jiménez; Este, parcela 20 de Aurora Pérez Carreño, y Oeste, camino de Las Longas.

Finca original a permutar:

- Antiguo cementerio de Arcallana, hoy propiedad del solicitante según Inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Luarca, al tomo 482, libro 322, folio 256, finca nº 35.458, inscripción 2ª. De la finca nº 2, que se describe: trozo de terreno, sito en Arcallana, concejo de Valdés, que estuvo dedicado a antiguo cementerio parroquial, ocupa una superficie de 144 metros cuadrados y linda por todos sus vientos con caminos.
- La permuta consistiría en una banda a lo largo de esta finca por el viento Norte de 25,69 metros cuadrados, de igual valor a los metros que se permutan de camino, ya al estar en la misma zona y ser similares se estima que tiene idéntico valor, por ello se permutaría esta banda de terreno por la totalidad del camino a desafectar ya descrito de 25,69 metros cuadrados, se cumple además el artículo 112 del R.B.E.L. que dice textualmente: "No será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario, previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia del valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40 por 100 del que lo tenga mayor".
- Parcelas resultantes:
- El camino que se mejora, lindero Norte, de esta finca, se le incorporarían una banda de 25,69 metros cuadrados quedando el mismo con idénticos linderos a los iniciales.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- La finca conocida como antiguo cementerio que daría con idéntica superficie ya que los metros que se permutan son iguales y con los siguientes linderos: Norte, Sur, y Oeste, caminos; Este con las propiedades de María del Carmen Alba y del interesado.

Valoración a efectos de permuta:

*El terreno de la finca a permutar y el camino permutado se sitúan en la misma zona, son colindantes y por ello el valor del metro cuadrado es el mismo, calculando el mismo de acuerdo a la **LEY 8/2007**, de 28 de mayo, de suelo.*

Teniendo en cuenta que el suelo objeto de expropiación se encuentra en virtud del Art. 12 de esta Ley en situación de suelo rural, su valoración se realizará mediante la capitalización de la renta anual renta o potencial de la explotación según su estado en el momento a que deba entenderse referida la valoración, según se recoge en el Art. 22.

El valor del metro cuadrado de suelo de la finca a permutar es de 3,07 €/m².

Por tanto su valor total es: 25,69 m² x 3,07 €/m² = 78,868 €.

El valor del metro cuadrado del camino permutado es de 3,07 €/m².

Por tanto su valor total es: 25,69 m² x 3,07 €/m² = 78,868 €.

Por todo ello y dado que la desafectación y posterior permuta del camino cumple los requisitos legales de la ley de patrimonio de las haciendas locales, es decir se realiza con el objeto de mejorar el servicio de comunicaciones del pueblo de Arcallana, resultando además que la mayoría de los vecinos entienden que efectivamente la permuta redunde en una mejora para el pueblo y así lo manifiestan, se informa favorablemente a la desafectación de un tramo de camino en el pueblo de Arcallana de 25,69 metros cuadrados de superficie y su posterior permuta por un terreno propiedad del solicitante Don Emilio Vizcaino Jiménez.

Se incorpora plano E/ 1:100, del resultado definitivo de la permuta, en el que figura el camino a mejorar y la zona que se incorpora al mismo, así como el camino desafectado que se permuta.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

VISTO que con fecha 25 de febrero de 2016, se efectuó fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

VISTO lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Proceder a la permuta de las propiedades descritas en los antecedentes y según informe de fecha 25 de febrero de 2016, emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, el cual completaba otro informe suyo de fecha 11 de febrero de 2016.

Segundo.- Notificar el acuerdo al interesado, requiriéndole para que aporte la documentación acreditativa de la titularidad, a fin de formalizar la permuta e inscribir los bienes posteriormente en el Registro de la Propiedad; practicándose las operaciones de segregación y agrupación oportunas, conforme a la descripción del informe técnico recogido en los antecedentes.



Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente e indistintamente al Concejal Delegado de Hacienda a realizar las gestiones y trámites necesarios en ejecución de este acuerdo; suscribiendo los documentos públicos y privados pertinentes y recabando, en su caso, los beneficios fiscales que pudieran resultar aplicables.

3.- Contratación. Declaración de procedimiento desierto.

CON/42/2015.- Contrato de adquisición de autobús municipal. AYUNTAMIENTO DE VALDÉS

VISTOS los antecedentes del expediente, de los que se da cuenta:

1.-Obra en el expediente informe justificativo de inicio de expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha de 6 de octubre de 2015.

2.-Se encuentra redactado el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Agrícola Técnico Municipal. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 230.000,00 euros (IVA excluido).

El plazo de suministro será de seis meses a partir de la fecha de firma del contrato.

3.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del servicio cuyo contrato nos ocupa; por procedimiento abierto y con un criterio de adjudicación.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se propone como criterio de adjudicación:

-Mejor oferta económica, 50 puntos . Se puntuará con 50 puntos la oferta más ventajosa, con 0 puntos el tipo de licitación, interpolándose los valores de las ofertas intermedias.

-Se valorará el aumento de la garantía de la cadena cinemática, con 10 puntos, a razón de 5 puntos por año aumentado.

-Se valorará la sencillez mecánica del motor para facilidad del mantenimiento, con 10 puntos, entendiéndose por ello la posibilidad de acceso directo a los principales elementos mecánicos del motor,(tales como alternador, etc,) sin necesidad de realizar desmontajes de defensas, asientos, etc. Para acreditar este extremo, se presentará un croquis o plano de acceso al motor; si no se aporta éste, se puntuará con 0 puntos.



- Se valorará el vehículo con mayor par motor con 15 puntos, con 0 puntos el par de 1.300 Nm y 15 puntos el par de 1.600Nm, interpolándose los intermedios entre ambos valores.
- Se valorará el vehículo con mayor potencia, con 15 puntos, con 0 puntos la potencia de 280Cv y 15 puntos a la de 320 Cv, interpolándose los intermedios entre ambos valores.

El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaria Accidental; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

4.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/44100.62400.

5.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

6.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015 se acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de un autobús municipal

Segundo.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato por procedimiento abierto (con varios criterios de adjudicación que se recogen en los antecedentes del presente) y tramitación ordinaria, convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes

Cuarto.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial

VISTO que con fecha de 16 de febrero de 2016, se reúne la mesa de contratación para dar cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma, a saber:

- SCANIA
- MAN

Examinada la documentación; se constata respecto a la empresa **SCANIA** que, en cuanto a la solvencia económica, le falta por aportar el punto tres relativo a la certificación positiva en vigor expedida por el ente público de servicios tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional. Así como el punto cuarto, certificación positiva en vigor expedida por el responsable de la tesorería municipal acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés; no obstante respecto a este punto lo solicitará el propio Ayuntamiento de oficio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

En cuanto a la empresa **MAN**; le falta por aportar declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del impuesto del IAE, certificación positiva en vigor expedida por el ente público de servicios tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Regional.

Aporta declaración de una entidad financiera pero le falta la referencia específica al contrato: "Contrato de suministro de un autobús municipal". Certificación positiva en vigor expedida por el responsable de la tesorería municipal acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributaria con el Ayuntamiento de Valdés; no obstante respecto a este punto lo solicitará el propio Ayuntamiento de oficio.

Sentado lo anterior, se concede un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación.

VISTO que con fecha de 19 de febrero se reúne la mesa de contratación, para la comprobación de la documentación, pendiente de subsanación, y estimándose la misma completa, se procedió a la apertura del sobre B proposición económica y técnica; con el siguiente resultado:

- SCANIA: 223.800 IVA excluido.
- MAN: 217.900 IVA excluido.

Respecto a la proposición técnica; tal y como se establece en el apartado 10.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, es objeto de comprobación por el técnico municipal competente, emitiendo el correspondiente informe, teniendo en cuenta los criterios de valoración y ponderación establecidos en la cláusula 11 del pliego.

VISTO que con fecha de 24 de febrero de 2016 se reúne la mesa de contratación para tener conocimiento de la valoración e informe del Técnico Municipal competente, procediendo acto seguido a la lectura del informe técnico del tenor literal siguiente:

"Vistas las ofertas presentadas por las empresas MAN y SCANIA para optar a la adjudicación de un autobús urbano para el Ayuntamiento de Valdés, y en concreto en lo referente a las características técnicas de los autobuses ofertados se realiza la comprobación de que las mismas se adecuan las requeridas en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que rige la presente contratación.

Informe:

Características exigidas en el Pliego.	MAN	SCANIA
Longitud entre 11 y 12 metros.	12 metros	12 metros
Anchura 2,55 metros	2,55 metros	2,55 metros
Puertas 3 de dos hojas	Si	SI

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Rampa puerta central	HIDREL	MASATS
Pulsadores de emergencia	Si	Si
Pulsador exterior camuflado	Si	Si
2 espejos retrovisores	Si	Si
Combustible Diesel	Diesel	Diesel/biodiesel
Potencia entre 280 y 320 Cv.	280 Cv.	320 Cv.
Cilindrada mínima 7 litros.	10.518 cc.	9.290 cc.
Par motor entre 1.300 y 1.600 Nm.	1.350 Nm.	1.600 Nm.
Luna posterior de una pieza	No equipa	No equipa
1 Espacio para silla de ruedas.	Si	Si
2 Butacas con anchura mayor parte delantera.	Si	Si
Pasillo interior mínimo de 80 cm. Parte delantera.	Si	Si
Mínimo 31 asientos.	28	27
Extintor	Si	Si
Aire Acondicionado	HISPACOLD	HISPACOLD
Caja de cambios 6 velocidades.	VOITH D.864.S	ZF 6AP1400B
Suspensión neumática	Si	Si
Frenos con EBS o CT.	ABS-ASR-EBS	ABS-ASR-EBS
Tanque combustible 200 litros mínimo.	280	220
Tanque de Urea.	20	45

A la vista de las características técnicas presentadas por las empresas MAN Y SCANIA, se informa que ninguna de las dos cumple con los requisitos recogidos en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que rige este contrato.

En concreto la empresa SCANIA, no cumple el número de asientos mínimo exigido en el Pliego que es, de 31 asientos excluyendo el del conductor, ya que en las características técnicas del vehículo presentado por SCANIA figuran 27 asientos. Además el Pliego de Prescripciones requería luna posterior de una pieza, mientras que el vehículo ofertado no monta luna trasera. En cuanto a la empresa MAN, no cumple tampoco los requisitos en cuanto asientos, ya que en vehículo oferta 28, y tampoco monta lunas traseras, además el vehículo ofertado viene con una caja de cambios VOITH D.864.S de cuatro velocidades, cuando en el Pliego se requería una caja de cambios de 6 velocidades.

Resumen:

Características exigidas en el Pliego.	NO CUMPLE VEHICULO MAN	NO CUMPLE VEHICULO SCANIA
--	---------------------------	------------------------------

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Luna posterior de una pieza	No equipa	No equipa
Mínimo 31 asientos.	28	27
Caja de cambios 6 velocidades.	VOITH D.864.S	

A la vista del presente informe, se propone declarar desierta la presente licitación, al no cumplir ninguna de las dos empresas que optan al misma, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rige la misma.

A la vista de lo cual , al no cumplir ninguna de las empresas con lo establecido en el pliego , la mesa decide por unanimidad declarar desierta la licitación

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar desierto el proceso de licitación; al no cumplir ninguna de las empresas con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, así como a la Oficina Técnica Municipal.

Tercero.- Disponer su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de la Casa Consistorial

4.- Contratación. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

CON/59/2015.- Contrato de suministro de gasoil, tipos A y C, para vehículos y dependencias municipales para el año 2016. AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTOS los antecedentes de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha de 13 de noviembre de 2015.

2.- Se encuentra redactado el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal. El importe total del contrato IVA incluido asciende a la cantidad de : 165.770,00 euros con el siguiente desglose (72.600,00 euros para gasóleo tipo A (lote 1) y 93.170,00 euros para gasóleo tipo C (lote 2).

El plazo de ejecución se extenderá durante todo el año 2016, con el siguiente desglose:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

ESTIMACIÓN DE CONSUMOS Y VALOR DEL CONTRATO PARA 1 EJERCICIO						
ESTIMACIÓN PARA 1 EJERCICIO (I.V.A. INCLUIDO AL 21%)						
LOTE 1: GASÓLEO A			LOTE 2: GASÓLEO C (CALEFACCIÓN).			TOTAL
LITROS	P/L	COSTE	LITROS	P/L	COSTE	COSTE
60.000	1,21	72600	110.000	0,847	93170	165770
ESTIMACIÓN PARA 1 EJERCICIO (I.V.A. EXCLUIDO)						
LOTE 1: GASÓLEO A			LOTE 2: GASÓLEO C (CALEFACCIÓN).			TOTAL
LITROS	P/L	COSTE	LITROS	P/L	COSTE	COSTE
60.000	1	60000	110.000	0,7	77000	137000

3.-Existe consignación presupuestaria según consta en el informe elaborado por el Interventor municipal para afrontar el gasto.

4.- Se incorpora pliego de cláusulas administrativas particulares, que en unión con el de prescripciones técnicas y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del suministro citado; por procedimiento abierto y trámite ordinario, con un solo criterio de adjudicación.

5.-El citado pliego fue informado favorablemente por los servicios jurídicos; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

6.- El Interventor de fondos emite informe de fiscalización favorable.

7.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2016 se acordó:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de gasóleo tipo A (lote 1) y tipo C (lote 2) por procedimiento ordinario abierto y con un solo criterio de adjudicación, el precio

Segundo.-Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del citado suministro por el procedimiento indicado y por tramitación ordinaria, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, perfil del contratante (plataforma de contratación del estado) y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial

Cuarto.-Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en el informe del Interventor de Fondos.

Quinto.- Dar traslado a la Oficina Técnica Municipal e Intervención de Fondos

VISTO que con fecha de 24 de febrero de 2016, se reúne la mesa de contratación para dar cuenta de las ofertas presentadas en tiempo y forma, a saber:

➤ CAMPOASTUR



- FLOREZ COSMEN
- VIMOIL
- EMPRESOIL
- DISMUSA

La documentación administrativa presentada por los licitadores es conforme a las prescripciones del pliego administrativo.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación procede a la apertura del sobre de proposición económica, en los siguientes términos:

CAMPOASTUR: Lote 1 tipo A: 6,5%. Lote 2 tipo C 4,5%.

FLOREZ COSMEN: Lote 1 tipo A: 5% Lote 2 tipo C 1% queda excluido al no ajustarse al modelo que figura como Anexo II, al faltar el apdo donde se establece lo siguiente ; nota: El porcentaje de descuento ofertado por los licitadores y en caso de resultar adjudicatario se mantendrá inalterable durante todo el plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el año 2016.

VIMOIL: Lote 1 tipo A :2,70% .Lote 2 tipo C 3,50%.

EMPRESOIL: Lote 1 tipo A:4%. Lote 2 tipo C 2%.

DISMUSA:Lote 1 tipo A: 3,55 .Lote 2 tipo C 1,55%.

Sentado lo anterior, se procede a la valoración de las ofertas presentadas con el siguiente resultado, tal y como consta en el informe del técnico municipal competente:

Puntuación Lote 1. Gasóleo tipo A (automoción).

EMPRESA	Descuento % ofrecido	Puntuación
CAMPOASTUR	6,5%	10 puntos.
EMPRESOIL S.L.	4%	6,153 puntos
DISMUSA	3,55%	5,461 puntos
VIMOIL S.A.	2,70%	4,153 puntos

A la vista de la presente valoración se propone adjudicar el lote 1 gasóleo A (automoción) a la empresa CAMPOASTUR.

Puntuación Lote 2. Gasóleo C (calefacción).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

EMPRESA	Descuento % ofrecido	Puntuación
CAMPOASTUR	4,5%	10 puntos.
VIMOIL S.A	3,50%	7,777 puntos
EMPRESOIL S.L.	2%	4,444 puntos
DISMUSA	1,55%	3,444 puntos

A la vista de la presente valoración se propone adjudicar el Lote 2 gasóleo A (calefacción) a la empresa CAMPOASTUR.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Primero.- Excluir del proceso de licitación a la empresa “Florez Cosmen” al no ajustarse al modelo que figura como Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares

Segundo.- Requerir a la empresa” CAMPOASTUR” con CIF:F-74337593 y domicilio en c/ Rio Mayor s/n Otur 33792, Valdés, al ser la oferta más ventajosa, respecto del lote 1 y 2 de suministro de gasóleo, tipos A y C para vehículos y dependencias municipales, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se contiene en la cláusula 12.3.1. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa excluida del proceso de licitación, es decir, a la mercantil “Florez Cosmen”, así como a la propuesta como adjudicataria “Campoastur”, así como al resto de empresas que han presentado oferta, dando traslado del mismo a los Servicios Técnicos e Intervención de Fondos.

5.- Subvenciones. Revocación de subvención.

SEC/122/2015.- Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte. Año 2015.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

RESULTANDO QUE:

1º.- Con fecha 10 de julio de 2015 y mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente relativo a la convocatoria pública de subvenciones de apoyo al deporte para el ejercicio 2015 por



importe total de 22.000,00 € que, junto con sus Bases Reguladoras Específicas es remitido a la Junta de Gobierno Local, que las aprobó el 13 de julio siguiente.

2º.- Tras su publicación en el BOPA de 29 de julio de 2015 y una vez concluido el plazo de solicitud establecido en las Bases Específicas, el Concejal Delegado de Deportes formuló propuesta de concesión que fue materializada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 por el que se acordó la concesión de las subvenciones a favor de los interesados que cumplieran los requisitos establecidos en la convocatoria.

VISTO que ASDRUBAL ANTÓN LÓPEZ (09433415B) NO ha cumplido debidamente todos los requisitos exigidos para la justificación conforme a lo previsto en las Bases particulares de la convocatoria, el artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; puesto que el técnico municipal responsable los Servicios Deportivos Municipales informó con fecha 11 de enero de 2016 que el interesado no había realizado la actividad de colaboración comprometida con el Ayuntamiento de Valdés.

Examinado el expediente, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, por expiración del plazo convenido, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

6.- Policía. Corte de árboles en finca en Villar.

**POL/200/2014.- Expediente por corta de árboles en finca, Villar, Luarca, Valdés.
FREIXAS BASARTE, PEDRO 09403165**

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Informe de la Policía Local de fecha 2 de mayo de 2014 sobre la existencia de dos eucaliptos de gran tamaño en San Juan de Villar.

2.- Con fecha 19 de mayo de 2014, se requiere a D. Pedro Freixas Basarte para que proceda a la corta de árboles de la finca de su propiedad sita en Villar de Luarca con referencia catastral: polígono 16, parcela 12090.

3.- Con fecha 19 de junio de 2014 se emite informe por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal del tenor literal siguiente:



“Visto el citado informe de policía local en el que se dice expresamente que los árboles y ramas de los mismos, sitas en el camino de San Juan, suponen un peligro para transeúntes y colindantes, visto además que el interesado, no ha procedido a la corta de los mismos, se propone requerir al interesado para que en el plazo de 15 días hábiles proceda a la corta de los árboles, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Valdés, para lo que se estima un presupuesto de 3.932,50 € I.V.A incluido y un plazo de 15 días.”

4.- Con fecha 28 de julio de 2014, se solicita copia de determinados documentos del expediente por parte del Sr. D. Juan Antonio Quintana Raso, los cuales le son entregados el día 8 de agosto de 2014.

5.- Con fecha 11 de agosto de 2014, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

*“Visto que los eucaliptos objeto del presente expediente, constituyen un riesgo evidente para las personas y vehículos, que circulan por el camino de San Juan, resulta necesario en aras de evitar la posibilidad cierta, de que se produzca algún accidente con lesiones a personas o daños materiales en vehículos e inmuebles, requerir al propietario de los mismos D. Pedro Freixas Basarte, para que en el plazo de 15 días, proceda a la tala de los mismos.
Si transcurrido este plazo el propietario no realizase la tala de los mismos, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Valdés, para lo que se establece un plazo de 15 días y un presupuesto de 3.250 € sin I.V.A. 3.932,50 € I.V.A. incluido.”*

6.- Con fecha 4 de septiembre de 2014, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito de alegaciones presentadas por D. Pedro Freixas Basarte acompañado de copia de la sentencia nº 314 de fecha 25 de noviembre de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo.

7.- Con fecha 3 de octubre de 2014, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

*“con el nº 1, nº 2 y nº 3, en ella se dice que el eucalipto nº 1 debe de ser talado totalmente debido a su aspecto enfermo y peligrosidad para los transeúntes.
En cuanto a los eucaliptos nº 2 y 3, se recomienda su conservación, previa señalización del riesgo en temporales para viandantes o usuarios de la vía pública afectada.*

*Por tanto en virtud a esta sentencia, Don Pedro Freixas Basarte, deberá realizar la poda total del ramaje en las ramas bajas y delgadas manteniendo el fuste limpio, conservando las ramas gruesas que estén sanas.
Asimismo deberá de colocar dos carteles uno en cada extremo del camino avisando del riesgo de caída de ramas en temporales.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Para todo ello se le debe de requerir para que en cumplimiento de dicha sentencia, en el plazo máximo de 15 días proceda al mantenimiento adecuado de los eucaliptos y a la señalización todo ello en los términos que se citan en la sentencia.

En el caso de que el mantenimiento y señalización de estos eucaliptos no sea la adecuada tal y como se recoge en la referida sentencia, el Ayuntamiento de Valdés procederá a realizar los trámites oportunos para ejercer la correspondiente actuación subsidiaria con arreglo a las prescripciones y presupuesto que se recogen en el informe técnico de fecha 11 de agosto de 2014.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

8.- Con fecha 13 de noviembre de 2014, se remite a D. Pedro Freixas Basarte copia de determinados documentos del expediente.

9.- Informe de la Policía Local de fecha 16 de enero de 2015, sobre la caída de una rama de uno de los eucaliptos de San Juan de Villar.

10.- Con fecha 16 de enero de 2015, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“Visto que los eucaliptos objeto del presente expediente, constituyen un riesgo evidente para las personas y vehículos, que circulan por el camino de San Juan, visto que el mantenimiento y señalización de estos eucaliptos no fue la adecuada ni se ajusto a la sentencia que el interesado menciona en sus alegaciones resulta necesario en aras de evitar la posibilidad cierta, de que se produzca algún accidente con lesiones a personas o daños materiales en vehículos e inmuebles, requerir al propietario de los mismos D. Pedro Freixas Basarte, para que en el plazo de 15 días, proceda a la corta de los mismos.

Si transcurrido este plazo el propietario no realizase la tala de los mismos, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Valdés, para lo que se establece un plazo de 15 días y un presupuesto de 3.250 € sin I.V.A. 3.932,50 € I.V.A. incluido.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

11.- Con fecha 2 de marzo de 2015, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“Visto que ha transcurrido el plazo de 15 días fijado en el informe técnico de fecha 16/1/2015, para que el interesado procediese a la tala de los eucaliptos, y visto que no se ha procedido a la tala de los mismos. Se propone la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Valdés, para lo que se establece un plazo de 15 días y un presupuesto de 3.250 € sin I.V.A. 3.932,50 € I.V.A. incluido.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

12.- Con fecha 2 de marzo de 2015, D. Pedro Freixas Basarte presenta escrito de alegaciones sobre el asunto que nos ocupa.



13.- Informe de la Policía Local de fecha 18 de marzo de 2015, manifestando que no se realizó ningún tipo de corta en los eucaliptos.

14.- Con fecha 7 de abril de 2015, se solicita copia de documentos del expediente por parte del Sr. D. Juan Antonio Quintana Raso, así como estado de tramitación.

15.- Con fecha 15 de mayo de 2015 se emite nuevamente informe por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal donde se propone la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de Valdés, a cuyo efecto se establece un plazo de 15 días y un presupuesto de 3.250 euros (IVA excluido).

16.- Por resolución de la Alcaldía nº 1155/2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, se declara la caducidad del procedimiento y se acuerda iniciar uno nuevo en el que se requiere a D. Pedro Freixas Basarte para que proceda a la corta de árboles en un plazo de 15 días, a contar desde la notificación de la resolución. Dicha resolución es recibida por el interesado con fecha 23 de noviembre de 2015.

17.- Con fecha 27 de noviembre, se dicta Providencia de la Alcaldía en la que insta a la Policía Local y al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal a emitir sendos informes sobre el asunto en el plazo de diez días.

18.- Con fecha 1 de diciembre de 2015, D. Pedro Freixas Basarte presenta escrito de alegaciones sobre el asunto que nos ocupa.

19.- Con fecha 10 de diciembre de 2015 se emite informe por parte de la Policía Local, en contestación a la Providencia de la Alcaldía.

20.- Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“En este caso hay que determinar dos partes diferenciadas, por un lado las ramas de los árboles no suponen riesgo en condiciones climatológicas normales, ya que los árboles no tienen síntomas de debilidad o enfermedades que pudieran causar una caída de estas ramas por sí mismas, sin embargo, debido a su gran porte y por ello resistencia al viento, si lo tienen cuando las condiciones son extremas en caso de galernas, vientos huracanados etc. Hay que mencionar que todos los antecedentes de caídas de ramas de estos árboles hasta la fecha, se han producido en días de vientos superiores a 90 Km/hora y condiciones meteorológicas muy desfavorables.

Por otro lado tal y como señala en su informe la policía local, debido a su gran tamaño, los árboles invaden con sus troncos la vía pública sobresaliendo por el exterior de los muros de cierre y sus ramas vuelan totalmente sobre la calle, lo que les convierte en un riesgo potencial.



Por ello teniendo en cuenta que los árboles y sus ramas invaden la vía pública, se incumple el artículo 20 de la Ordenanza municipal de calidad ambiental y limpieza (BOPA 25 de septiembre de 2009), y por tal motivo se propone requerir al interesado para que en un plazo de 15 días proceda a la corta de los mismos, advirtiéndole que en caso de no proceder a la corta, el Ayuntamiento de Valdés realizará la misma mediante, ejecución forzosa de los actos administrativos consistente en la ejecución de aquellos con cargo al administrado cuando sean actos no personalísimos y los mismos no hayan sido cumplidos por el interesado, por ello y en cumplimiento de LRJ-PAC, art. 98. Se realiza el apercibimiento previo, esta ejecución se llevará a cabo por la propia Administración o a través de las personas que aquélla determine, y siempre a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se liquidará provisionalmente y se realizará antes de la ejecución, sin perjuicio de la liquidación definitiva. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común, artículos 96 y 98.

Para ello se establece un presupuesto de 3.932,50 € y un plazo de ejecución de 15 días.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

21.- Con fecha 22 de febrero de 2016, el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal emite informe del tenor literal siguiente:

“Realizada visita de inspección al citado lugar, se comprueba que no se ha realizado corta alguna en los citados eucaliptos.

Es lo que informo según mi leal saber y entender.”

De conformidad con todo ello la Junta de Gobierno Local POR UNANIMIDAD
ACUERDA:

Primero.- Dejar el expediente sobre la mesa, hasta la incorporación al mismo de los informes pertinentes del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal y de la Policía Local, de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Segundo.- Entregar una copia de la sentencia nº 314 de fecha 25 de noviembre de 2009 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Oviedo, tanto al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal como a la Policía Local, a fin de que:

- a) Por parte Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, se haga un informe, claro, concreto, fundamentado y con inclusión de fotografías, sobre el asunto que nos ocupa, debiendo usar el término tala si estima que el árbol ha de ser cortado por el pie y el término poda si se trata de cortar ramas, absteniéndose de usar el término corta para evitar confusiones.
- b) Por parte de la Policía Local, se haga informe completo (medidas, rotulación, etc.) relativo a la señalización mencionada en dicha sentencia que incluya tipo y lugar dónde se deba colocar.



Los citados informes deberán ser emitidos en un plazo máximo de diez días desde la notificación del presente acuerdo.

(Siendo las 09:45 horas, se ausenta definitivamente de la sesión la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Angeles Rodríguez González).

7.- Entronques a redes.

LIC/571/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y entronque a red de agua y red de saneamiento.

GARCIA FERREIRO, MARIA 45432346D

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María García Ferreiro, con D.N.I.: 45432346D y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, Avda. de Galicia, 26-bajo. Fecha de solicitud: 9 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.566.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Villar s/n.
- Referencia catastral: 33034A017006840000JG.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Trámites previos: En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de diciembre de 2015, previos los trámites e informes oportunos, se concede licencia para construcción de vivienda unifamiliar.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 3 de febrero de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

LIC/15/2016.- Licencia para entronque de vivienda a la red de agua y la red de alcantarillado. RODRIGUEZ SEMPERE, JOSE RAMON 24353842Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Ramón Rodríguez Sempere, con D.N.I.: 24353842Q y domicilio para notificaciones en Valencia, Torrent, C/Atlanta 96, 1-4º Esc. 3-puerta 12. Fecha de solicitud: 18 de enero de 2016. Núm. de registro de entrada: 180.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red saneamiento.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.
- Emplazamiento: Luarca, C/Olavarrieta, 4-2ºC.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 29 de enero de 2016; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronque a la red de agua y la red de alcantarillado.

8.- Licencias de obras.

LIC/567/2015.- Licencia urbanística para cargar fachada de edificio. LORENZO MENENDEZ, M CARMEN 71846184A

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María del Carmen Lorenzo Menéndez, con N.I.F.: 71.846.184A y domicilio, a efectos de notificación, en Luarca, C/Olavarrieta, 7. Fecha de solicitud: 28 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.723.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cargar fachada lateral izquierda de edificio de viviendas.
- Documentación: Presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 4.880,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Olavarrieta, 7.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional. Grado 1 - Protección Ambiental (ET.1-L.3.33).
- Referencia catastral: 9244611PJ9294S0001DG.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Según el Plan General de Ordenación de Valdés, el inmueble se encuentra incluido en el entorno de protección del Palacio del Marqués de Ferrera y presenta protección parcial. Las obras que se realicen en los edificios con este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y actividades actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen (art. 112.1). Sobre ellos se permiten las obras restauración y mantenimiento, caso este que nos ocupa, ya que las obras solicitadas están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Deberá dar cuenta de las obras, previamente a su realización, a quien represente a la comunidad de propietarios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 49/1960, de propiedad horizontal.
- Previo al inicio de las obras se deberá disponer de cualquier otra autorización necesaria con arreglo a la normativa sectorial correspondiente y cuya oportuna obtención resulte preceptiva, ésta deberá ser gestionada por el propio interesado.
- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- La fachada exterior deberá tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona, colores claros o terrosos. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En el supuesto de ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/565/2015.- Licencia urbanística para obra menor en vivienda.
GARCIA GARCIA, NOEMI 11379105Q**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Noemí García García, con N.I.F.: 11.379.105Q; representada por Pinturas Debocar, S.L., con C.I.F.: B33.547.886 y domicilio, a efectos de notificación, en Carcedo (Valdés). Fecha de solicitud: 27 de octubre de 2015. Núm. de registro de entrada: 5.697.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Obra menor en vivienda consistente en: acondicionado de habitación para baño, alicatado de paredes, solado y pintura de techo; colocación, acuchillado y barnizado de suelo de madera en habitación, pintado de techo y paredes y colocación de suelo en cocina.
- Documentación: Presupuesto detallado, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO..
- Presupuesto de ejecución material: 2.285,00 €.
- Emplazamiento: Villanueva.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 000903800QJ02B0001IB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés, las obras solicitadas, a efectos de regulación, están consideradas como obras de mantenimiento, es decir obras habituales derivadas del deber de conservación, cuya finalidad es la de mantener el edificio en las debidas condiciones de ornato e higiene, sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales.

Por lo anteriormente expuesto se emite Informe Favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Durante el transcurso de las obras:
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/16/2015.- Licencia urbanística para excavación.
GARCIA FERNANDEZ, M CONCEPCION 71858873L**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Interesada: Doña Concepción García Fernández, con D.N.I.: 718858873L y domicilio, a efectos de notificación, en Barrio Las Escuelas de Barcia (Valdés). Fecha de solicitud: 16 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 204.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Excavación para pozo.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO. Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Raicedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1 (SNU/P1).
- Referencia catastral: 33034A06010113.

Informes previos:

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 18 de enero de 2016, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra. S. ref. expte.: A/33/36410.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Los recogidos en la autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

(Siendo las 10:00 horas, se ausenta de la sesión, para el tratamiento y votación del siguiente punto del orden del día, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ángeles García Fernández, por causa de abstención legal por parentesco con el interesado del siguiente expediente).

LIC/618/2015.- Licencia urbanística para colocación de zapata para cierre de finca. IGLESIAS PIEDRA, IVAN 76942192Q

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Iván Iglesias Piedra, con D.N.I.: 76942192Q y domicilio, a efectos de notificación, en Canedo de Otur (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.635.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de zapata para cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.000,00 €
- Emplazamiento: Canedo de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B013005320001SP.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
 - En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino.
 - No se cerrara en ningún caso por afuera de la línea delimitada por el mojón de concentración parcelaria.
 - Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
 - Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
 - Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).



VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CUATRO VOTOS A FAVOR, (tres votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, y de Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García), y con la ausencia de la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ángeles García Fernández, por causa de abstención legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

(Siendo las 10:05 horas, vuelve a incorporarse a la sesión hasta el final de la misma, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ángeles García Fernández).

LIC/628/2015.- Licencia urbanística para reforma de cinco peldaños de portal, pintura en muro de escaleras.

REY MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER 09373765T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Javier Rey Martínez, con N.I.F.: 09.373.765T y domicilio, a efectos de notificación, en Constancios (Valdés). Fecha de solicitud: 21 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.906.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación del revestimiento de cinco peldaños de portal y pintura de muro de escaleras.
- Documentación: Copia del libro de actas de la comunidad de propietarios del edificio autorizando la obra y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.680,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Torrealta, 4.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Conservación de la ordenación actual (SNU/CO.1).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- Referencia catastral: 9645304PJ9294N0005AA.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, dado que las obras son de pequeña entidad constructiva y económica, sin afectar a la estructura del edificio, no se requiere la aportación de proyecto técnico para la reforma. Por lo anteriormente expuesto, se emite informe técnico favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Se recuerda la necesidad del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a su Documento Básico de Utilización y accesibilidad (DB-SUA).

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

LIC/612/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada y entronque a red de agua.

GALAN FERNANDEZ, KATIA 76944402H

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Katia Galán Fernández, con D.N.I.: 76944402H y domicilio, a efectos de notificación, en Trevías, C/Eladio Rico García, 14-2ºdcha. Fecha de solicitud: 1 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.387.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.
- Documentación:
 - Escritura de compraventa de la parcela, de fecha 1 de agosto de 2011, junto con Nota Simple del Registro de la Propiedad.
 - Proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo. Incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COAA, suscrito por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de energía eléctrica, mediante aportación de estudio técnico emitido por la empresa “VIESGO Distribución”, por el que se concluye que existe capacidad de acceso en la red de distribución para la potencia solicitada.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
 - Con fecha 10 de febrero de 2016, se incorpora al expediente Modificado de proyecto básico y de ejecución, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Superior Don Manuel Pérez Seijo.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO por la totalidad de presupuesto.
- Presupuesto de ejecución material inicialmente declarado (P.B.E.): 134.200,00 €.
- Presupuesto de ejecución material del Modificado del P.B.E.: 47.385,00 €.
- Presupuesto de ejecución material total (Proyecto inicial + Modificado): 181.585,00 €.
- Emplazamiento: Gamones- Trevías.
- Referencia catastral: 33034E004002570000HO.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (VU.2).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:



Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar aislada de planta semisótano, planta baja y planta bajocubierta, sobre una parcela de 1.000'00 m². La planta semisótano, con una superficie construida de 118'50 m², se destina íntegramente a garaje; la planta baja, a la que se añade un porche de 31 m² que se computa sólo al 50%, tiene una superficie construida de 118'50 m²; y la última planta añade una superficie construida de 50'20 m² al total del espacio destinado a vivienda, que engloba las plantas baja y bajocubierta de la edificación. Como resultado, la superficie construida destinada a vivienda es de 184'20 m².

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés, (BOPA 28-10-2015), califica la parcela de referencia como Suelo Urbano de Vivienda Unifamiliar de Grado 2 (SU-VU2).

El uso residencial es el uso característico en este tipo de suelo, cuya intensidad máxima viene establecida en el artículo 305 del TRPGO, donde se fija una edificabilidad máxima de 0.3 m²/m².

La construcción proyectada cumple los parámetros exigidos en cuanto a ocupación, altura y edificabilidad máximas, así como en cuanto a los retranqueos.

El Modificado de P.B.E. que se presenta, permite justificar el cumplimiento de las condiciones generales de composición y estéticas, y en particular lo dispuesto en el artículo 188.3 del TRPGO.

El Proyecto presentado prevé como sistema de depuración la instalación de una fosa séptica que, en ausencia de Red de Alcantarillado Municipal, puede permitirse siempre que se adapte a lo dispuesto en el artículo 128 del TRPGO, donde se establecen diversas condiciones, entre ellas, la necesidad de retranquearse al menos 5 metros de los límites de la parcela, situándose en la parte más baja de la misma.

En cuanto a las condiciones de la urbanización, dadas las especiales características del área en que se encuentra la parcela, se considera adecuado requerir exclusivamente el cumplimiento de las condiciones particulares que vienen recogidas en el artículo 307.6.a del TRPGO:

La parcela dispondrá de un acceso directo desde un viario público, cuya calzada pavimentada tendrá un ancho mínimo de 4 metros. A lo largo de la misma, y en todo el frente de la parcela se ejecutará una canaleta de recogida de aguas pluviales, de piezas prefabricadas de hormigón, o realizada in situ, de 30 cm de ancho mínimo y 15 cm de profundidad. El espacio comprendido entre el cerramiento de la parcela y dicha canaleta, se pavimentará mediante la compactación del terreno natural y vertido de una capa de gravilla de 10 cm de espesor, compactada.

La adaptación de las edificaciones a la topografía del terreno puede suponer la realización de movimientos de tierras que deberán cumplir los siguientes condicionantes (art. 133 del TRPGO):

- a) *Se respetarán los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno con otras parcelas y el de la propia no podrá realizarse con pendientes superiores a 30° y, en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras alterara el régimen existente de circulación de esas aguas.*
- b) *Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros.*
- c) *Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación, que en ningún caso serán superiores al 100%.*

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de la Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Oficio de Dirección de Ejecución suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Justificante de disponibilidad de suministro de agua en la parcela, conforme a lo previsto en el artículo 122 del TRPGO.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda, aportando para ello:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

1. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
2. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 12 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/428/2015.- Licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y rehabilitación y cambio de uso de edificación existente en la parcela a alojamiento turístico. BRAYBROOKE, JAMES MICHELL X2652862L

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don James Michell Braybrooke, con N.I.E.: X2652862N.I.E.: X2652862L; representado por Don Sergio Baragaño Cachón, con D.N.I.: 09430284P y domicilio, a efectos de notificación, en Madrid, C/Serrano, 5-4º-puerta 4. Fecha de solicitud: 27 de julio de 2015. Núm. de registro de entrada: 4.043.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de una vivienda unifamiliar y la rehabilitación y cambio de uso a alojamiento turístico, de edificación existente en la parcela.
- Documentación:
 - Copia de Escritura de compraventa, de fecha 30 de enero de 2009.
 - Proyecto básico, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Sergio Baragaño Cachón.
 - Escrito de la Comunidad de Usuarios de Aguas de Longrey, informando la disponibilidad de suministro de agua.
 - Escrito a nombre del interesado, por el que se compromete a que la edificación tradicional existente se destinará a uso turístico.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Proyecto básico de cambio de uso y rehabilitación, visado por el COAA, redactado por el Arquitecto Don Sergio Baragaño Cachón.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO de ambos proyectos.
- Presupuesto de ejecución material del proyecto de vivienda nueva: 90.382,00 €.
- Presupuesto de ejecución material del proyecto de cambio de uso y rehabilitación: 57.050,00 €.
- Presupuesto de ejecución material total: 147.432,00 €.
- Emplazamiento: San Pedro de Paredes.
- Referencia catastral: 33034A140005550000EK.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Se solicita la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sobre una finca de 831 m², situada en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, sobre la que existen actualmente las siguientes edificaciones: un hórreo, cuadra y almacén, y una vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

El Plan General de Ordenación vigente, fija el número máximo de viviendas que se pueden construir sobre una parcela en 3, a razón de una vivienda por cada 1.000 m² de terreno. La superficie de la finca objeto de solicitud, hace imposible autorizar una segunda vivienda sobre la misma parcela, coexistiendo con la primera.

Es por ello que el interesado, con fecha 14 de diciembre de 2.015, incorpora por registro municipal un Proyecto Básico de Cambio de Uso y Rehabilitación de vivienda tradicional existente, con el objeto de convertirla en alojamiento turístico (Casa e Aldea). Se adjunta además, un Informe Técnico Previo emitido por la Inspección de Turismo del Principado de Asturias (Expte IP-21/2015), en el que se permite su posible uso turístico como Casa de Aldea de dos trisqueles.

El uso de alojamiento turístico es un uso permitido en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, según lo dispuesto en el artículo 533 del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015).

La rehabilitación que se propone afecta a una superficie construida total de 100 m², y supondrá la puesta en marcha de una Casa de Aldea con el siguiente programa: vestíbulo, cocina-comedor, baño, estar, porche, escalera-pasarela, dormitorio y galería. Se mantiene la configuración volumétrica existente, manteniéndose la ocupación en planta, las alturas, y la disposición y tipo de cubiertas, sin modificaciones.

En cuanto a las condiciones estéticas de la envolvente exterior, se incorpora una cubierta de pizarra, acabado natural de muros de fachada en piedra caliza, y carpinterías de aluminio con rotura de puente térmico.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 486 del TRPGO, según el cual las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado. Se recomienda que queden enrasadas por la cara exterior del cerramiento, a la manera tradicional, tal como se encuentran en su estado actual. Como sistema de oscurecimiento, se recomienda el uso de contraventanas. Se pondrá especial atención a la solución de los aleros, que se reproducirán con el mismo vuelo, materiales, pendientes y configuración formal. Se utilizarán los colores predominantes en la arquitectura tradicional de la zona.

En relación con el uso hotelero, se establecerá una plaza de aparcamiento por dormitorio o por cada 50 m² construidos o fracción. Dichas plazas podrán estar en el mismo edificio o en espacio libre de edificación de la parcela vinculada a dicho uso. En su diseño deberá procurarse la integración en el entorno inmediato, debiendo utilizarse firmes asfálticos o firmes blandos, de tipo adoquín jardinería. Todo ello, según lo establecido en el artículo 443 del TRPGO.

Se dará cumplimiento a la normativa técnica y sectorial aplicable, en particular a la establecida por razón del uso.

En cuanto a la vivienda de nueva planta, ésta se desarrolla en dos pisos, con una superficie construida total de 90'54 m², y una ocupación sobre el terreno de 44'80 m². Cumple las prescripciones del Plan General de Ordenación relativas a número de plantas, altura máxima de la edificación y pendientes de cubierta.

Su disposición respetará lo establecido en los artículos 479 y 529 del TRPGO, lo que será comprobado por la dirección facultativa durante el replanteo, consistiendo en lo siguiente:

- Toda edificación deberá mantener a cualquier punto de su perímetro, incluidos los vuelos que fueran autorizados, una distancia a los linderos, de 3 m. Esta separación podrá eliminarse previo pacto entre los propietarios colindantes; en este caso, con los colindantes que pactan convenio de adosamiento mediante escritura de 4 de noviembre de 2.015. (art. 479 del TRPGO)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- Las nuevas edificaciones deberán situarse dentro de la banda definida por el cerramiento exterior de la parcela y una línea paralela a ésta situada a 40 m, debiendo respetar en cualquier caso las servidumbres consolidadas. (art. 529 del TRPGO)
- El retranqueo a camino será la distancia mayor entre 8 m al eje de la vía o 5 m al borde de la banda pavimentada. (art. 479 del TRPGO)

La envolvente exterior de la vivienda se resuelve con cubierta de pizarra, cerramientos verticales de madera, y carpintería de aluminio con rotura de puente térmico. Al igual que en el caso anterior, relativo a la Casa de Aldea, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 486 del TRPGO, según el cual las carpinterías serán de madera o de perfil metálico lacado. Si se prevé la incorporación de persianas, éstas, por tratarse de elementos ajenos a la arquitectura tradicional, se desplegarán por la cara interior del cerramiento, de manera que queden ocultas desde el exterior.

El sistema de depuración de las aguas residuales deberá incluir una Fosa Séptica reglamentaria, con las condiciones y características mínimas que se detallan en el artículo 128 del TRPGO.

Cuando en una parcela se autorizan construcciones, puede ser necesaria la realización simultánea de movimientos de tierra que deberán respetar las condiciones contenidas en el artículo 473 del TRPGO:

- Ningún desmonte o terraplén tendrá una altura superior a 3 m.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 m. y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3 metros.
- Además, se respetarán los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57'74% de pendiente) y en todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

En todo caso, quedarán prohibidos los movimientos de tierra que no estén motivados por su necesidad, y aquellos que resulten permitidos se realizarán creando el menor impacto ambiental posible. Si hubiesen de ir más allá de los contenidos en el proyecto presentado, se aportará documentación complementaria (perfiles del terreno, mediciones, etc.), en orden a valorar una posible ampliación de Licencia. El Proyecto tampoco contempla la realización de actuaciones de cierre de finca, que de acometerse, serán objeto de solicitud de Licencia Municipal.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación a los Proyectos presentados, con las condiciones anteriormente expuestas. Además se recuerda que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Proyectos de Ejecución visados por el COAA, tanto de la Rehabilitación y Cambio de Uso de la vivienda tradicional existente como alojamiento de turismo rural, como de la vivienda unifamiliar de nueva planta que se pretende construir.
 - Oficio de Dirección de Obra para cada una de las actuaciones, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Oficio de Dirección de Ejecución para cada una de las actuaciones, suscrito por técnico competente, con el correspondiente visado colegial.
 - Justificante de disponibilidad de suministros de agua y de energía eléctrica para las dos actuaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 469 y 471 del TRPGO.
 - Cuestionario de Estadística de la obra de Rehabilitación y Cambio de Uso.
- Durante el transcurso de las obras:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificados final de obra de cada una de las actuaciones, suscritos por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, con los correspondientes visados colegiales.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Con carácter previo a la utilización de los inmuebles, deberá solicitar y obtener Licencia de Primera Ocupación de la vivienda y de Apertura del alojamiento rural respectivamente, aportando para ello:
 3. Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas, electricidad y telefonía ejecutadas.
 4. Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 18 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/626/2015.- Licencia urbanística para obra de reparación exterior y reforma interior de vivienda. DIAZ ALBA, TERESA 14550060F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña Teresa Díaz Alba, con D.N.I.: 14550060F y domicilio, a efectos de notificación, en Álava, Victoria Gasteiz, C/Iruña, Pamplona, 3A-9ºB. Fecha de solicitud: 18 de diciembre de 2015. Núm. de registro de entrada: 6.878.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación exterior y reforma interior de vivienda.



- Documentación:
 - Plano de emplazamiento del TRPGO.
 - Proyecto técnico, visado por el COATA, redactado por la Arquitecta Técnica Doña Begoña Fernández Borrego, que incluye E.B.S.S.
 - Oficio de dirección de obra, visado por el COATA, suscrito por la Arquitecta Técnica Doña Begoña Fernández Borrego.
 - Cuestionario de Estadística.
 - Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 21.000,00 €.
- Emplazamiento: Trevías, Carretera General nº 44.
- Referencia catastral: 7302015QJ0270S0001WT.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU)
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita la reparación exterior de una vivienda existente que se desarrolla en planta baja, así como su reforma interior. La vivienda se sitúa sobre una parcela con una superficie catastral de 113 m². Las actuaciones no supondrán modificación de la configuración volumétrica del edificio, incremento de su superficie construida, ni intervención sobre sus elementos estructurales. La superficie afectada por la intervención es de 45'12 m², que es la total de la vivienda.

Las obras de reparación propuestas consistirán en la sustitución de la cubrición actual por paneles aislantes y pizarra, la incorporación de canalones y bajantes de zinc, la sustitución de las carpinterías exteriores por otras de aluminio lacado con rotura de puente térmico, colocación de persianas de aluminio lacado con aislamiento, picado de los revocos exteriores, enfoscado con mortero hidrófugo y acabado con revestimiento acrílico.

Las obras de reforma interior propuestas consisten en la demolición de la tabiquería y solera existentes, incorporación de una nueva solera aislante, redistribución interior de la tabiquería, inyección de espuma de poliuretano en las cámaras de las fachadas, y renovación de instalaciones, acabados y carpintería interior.

La utilización de carpinterías de aluminio lacado se adecua a la prescripción del artículo 291 del TRPGO. En cuanto al uso de persianas como sistema de oscurecimiento, se recomienda su despliegue por la cara interior del cerramiento, dado que se trata de una instalación ajena a la arquitectura tradicional propia de la calificación.

En lo relativo al tratamiento de fachadas, se recomienda el empleo de revocos o revestimientos de mortero enlucado, o análogos, en tonos claros de la gama del blanco y gris o naturales térreos, en acabado mate y sin texturas

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

excesivamente rugosas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional. La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a) Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b) Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE** en relación al Proyecto presentado, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras de las acometidas y redes de agua, gas (en su caso), electricidad y telefonía ejecutadas.
 - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 3 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/56/2016.- Licencia urbanística para instalación de ascensor y reforma de escalera en edificio de viviendas.
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ELADIO RICO, 47 H74016841**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Comunidad de Propietarios Eladio Rico, 47, con C.I.F.: H74016841; representada por AGSA Oficina Técnica S.L., con C.I.F.: B52510880 y domicilio para notificaciones en Gijón, C/Orán, 37-5ºF. Fecha de solicitud: 16 de febrero de 2016. Núm. de registro de entrada: 706.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de ascensor y reforma de escalera de edificio colectivo de viviendas.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

- Documentación:
Plano de emplazamiento.
Certificado catastral telemático.
Proyecto básico y de ejecución visado por el COAA, redactado por la Arquitecta Superior Doña Sara Elena Menéndez Fernández, que incluye E.B.S.S.
Oficio de dirección de obra visado por el COAA, suscrito por la Arquitecta Superior Doña Sara Elena Menéndez Fernández.
Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material declarado: 67.595,02 €.
- Emplazamiento: Trevías, C/ Eladio Rico 47.
- Referencia catastral: 7599522QJ0179N.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional de Grado 1 (ET.1).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, conforme al cual:

Según lo dispuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación (TRPGO) del municipio de Valdés (BOPA 28-10-2015), la finca de referencia pertenece a Suelo Urbano Consolidado, con la calificación de Edificación Tradicional Tipo 1 (ET.1), donde el uso Global o característico es el Residencial.

Se solicita autorización para la instalación de un ascensor y reforma de la escalera común de un edificio colectivo de 8 plantas (Sótano+Baja+5+Bajocubierta), donde existen 14 viviendas. El Proyecto indica que el nuevo elevador se situará en parte del actual espacio de las escaleras y que éstas, reduciendo su tamaño mediante el desarrollo de una sucesión de peldaños compensados y otros rectos, ocuparán la parte restante. La superficie afectada por la intervención es de 82'93 m².

Las actuaciones que se proponen no afectan a la configuración exterior del edificio, ya que el ascensor y sus instalaciones quedan embebidos en el interior sin afectar a la cubierta. Se propone la sustitución de la puerta de acceso al portal, utilizando una carpintería de aluminio lacado, lo que resulta compatible con lo dispuesto en el artículo 291 del TRPGO. Deberá tenerse en cuenta a este respecto, que no resulta autorizable el empleo del aluminio en su color y que dicha carpintería deberá armonizar con los colores de la fachada.

Al tratarse de la reforma de un edificio existente, se pueden flexibilizar aquellas exigencias del Condigo Técnico de Edificación que resulten de difícil cumplimiento, en aras de favorecer la accesibilidad de todos los usuarios. No obstante, será necesario cumplir con rigor todos y cada uno de los requisitos legales en cuanto a las exigencias de Protección contra Incendios, lo que será comprobado por la Arquitecta Proyectista y Directora de las Obras, como condición previa para el inicio de las mismas y durante su ejecución.

Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras en espacios o bienes de dominio público deberán ser reparados y correrán a cargo del solicitante. Igualmente, correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de las acometidas de conexión y de las distintas infraestructuras.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

Tal como dispone el artículo 579 del ROTU, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El **Informe** que se emite es **FAVORABLE**, debiendo respetarse las condiciones anteriormente expuestas. Además se informa que:

- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentar:
 - Cuestionario de Estadística.
- Durante el transcurso de las obras deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
 - La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
 - De ser necesaria la ocupación de la vía pública, deberá ponerse en contacto con la Policía Local.
- Finalizadas las obras, deberá presentar la siguiente documentación:
 - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, visado por el colegio profesional correspondiente.
 - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
 - Fotografías del estado final.
 - Importe de la liquidación final.
 - Documentación acreditativa de la conformidad con las exigencias de las compañías suministradoras, para cada caso de instalaciones y acometidas de redes incorporadas.

El presente Informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación (turismo, carreteras, ferrocarriles, costas, etc.) y cuya oportuna obtención, cuando resulte preceptiva, deberá ser gestionada por el propio interesado.

Plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la Licencia: 6 meses.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR10I0QN

AYT/JGL/6/2016

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA de 28 de octubre de 2015).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015. (BOPA nº 174 de fecha 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR CINCO VOTOS A FAVOR, (cuatro votos del Grupo Municipal Socialista, de D. Simón Guardado Pérez, D. Ricardo García Parrondo, Dña. Ángeles García Fernández y Dña. Sandra Gil López y un voto del concejal del Grupo Izquierda Unida de Valdés, D. Gumersindo Cuervo García, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

9.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

No hubo.

10.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 10:15 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

SECRETARIO ACCIDENTAL,